

CONTRATO DE OBRA No 5.5-17.12/002 de 2026	
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	DIEGO FERNANDO RUIZ MUÑOZ
NIT/ DECULA:	76.027.866-5
VALOR:	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$164.703.688), INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos a saber **ALEJANDRO TOLEDO TOVAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.321.704, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, según Resolución Rectoral No 0342 de fecha 10 de marzo de 2026, con funciones de Vicerrector Administrativo de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, NIT. 891500319-2, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y de la otra **DIEGO FERNANDO RUIZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.027.866, expedida en La Vega Cauca, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra pública que se registrá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ante la necesidad de contratar OBRAS DE ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO EN LA SEDE NORTE SANTANDER DE QUILICHAO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, publicó en la página web institucional, en el enlace de contratación: <http://www.unicauca.edu.co/contratacion>, bajo el sistema de contratación aplicable en el marco de la Ley 996 de 2006, la Invitación Pública VADM No. 07 de marzo de 2026. **3)** Una vez agotado el trámite previsto en las normas internas de la Universidad para este tipo de procesos, mediante orden de elegibilidad se adjudicó el presente proceso contractual al ingeniero DIEGO FERNANDO RUIZ MUÑOZ, en consecuencia, de lo anterior, se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: OBRAS DE ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO EN LA SEDE NORTE SANTANDER DE QUILICHAO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme a las especificaciones técnicas de la Invitación Pública VADM No. 07 de marzo de 2026, sus anexos y aclaraciones, y la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La descripción general de las actividades y especificaciones técnicas se encuentran consignadas en la propuesta económica del contratista aceptada por la Universidad del Cauca, en los estudios previos del presente proceso (planos y especificaciones técnicas de construcción), en la normatividad vigente aplicable para este tipo de infraestructura (NSR-2010, RETIE, RAS, NTC, INVIAS, ICPC, ASTM, AASHTO, RESOLUCIÓN N° 4445 DE 1996) y demás normas que den claridad a la interpretación y complementación a las normas enunciadas y, en los aspectos técnicos de ejecución enmarcadas en el numeral 4.6. de la invitación pública VADM N° 07 de 2026.

El contratista deberá entregar a satisfacción de la entidad contratante todas y cada una de las actividades de obra descritas en la propuesta económica, determinadas en su unidad y cantidad, conforme a las especificaciones técnicas mínimas exigidas. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse la ejecución de mayores o menores cantidades de obra y la inclusión de actividades no previstas, estas serán validadas por la supervisión designada y deberán ser aprobadas por el ordenador del gasto mediante la suscripción del Acta de Modificación correspondiente sin superar el valor del contrato, garantizando el cumplimiento del alcance contractual. En el evento

de requerirse una adición y/o prórroga previa justificación, se deberá suscribir el otrosí correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$164.703.688), INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato se establece en **TRES (3) MESES CALENDARIO** que empezarán a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA UNIVERSIDAD respalda el valor del presente contrato con el Certificado de disponibilidad presupuestal No D412 – 202600912 de 25 de febrero de 2026, expedido por la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato, de la siguiente manera:

1. **ANTICIPO:** La Universidad entregará el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato en pesos colombianos en calidad de anticipo, que no podrá destinarse a actividades distintas a las relacionadas con la ejecución del objeto contractual. El inicio de las actividades no está sujeto a la entrega del anticipo por parte de la entidad. El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje en las actas parciales de pago o recibo a satisfacción suscritas por el supervisor y contratista, generadas hasta la ejecución del noventa por ciento (90%) del valor del contrato. Para el otorgamiento, autorización, desembolso, administración, adecuado manejo y control del anticipo, se sujetará a las reglas establecidas en la Resolución Rectoral No. 0514 de fecha 15 de septiembre de 2021.

Para efectuar el desembolso del anticipo, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de desembolso de anticipo suscrito por el supervisor del contrato.
- Un plan de inversión del anticipo, el cual debe ser aprobado por el supervisor. Durante la ejecución del contrato, el manejo del anticipo se ceñirá al contenido del plan de inversión aprobado.
- Certificado de los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y aportes de parafiscales, suscrita por el representante legal de la firma contratista o revisor fiscal en caso de aplicar.
- Certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente de la cuenta corriente conjunta a nombre del contratista y con firma autorizada del supervisor designado por la Universidad, donde se depositará el valor del anticipo.

El valor del anticipo deberá ser manejado por el contratista conjuntamente con el supervisor designado por la Universidad, mediante la apertura de una cuenta conjunta corriente en un banco legalmente autorizado. Los cheques o autorizaciones que se libren con cargo a esta cuenta necesitan, para ser pagados, de la firma del contratista y el supervisor designado por la Universidad del Cauca y, deberá recogerse el soporte documental correspondiente a cada pago que se efectúe con los dineros del anticipo, a fin de acreditar su amortización y legalización, de conformidad con la Resolución Rectoral No. 0514 de fecha 15 de septiembre de 2021.

Los gravámenes financieros y costos de manejo de la cuenta deberán ser asumidos por el contratista.

Los rendimientos financieros que produzca el dinero entregado al contratista en calidad de anticipo pertenecen en su totalidad a la Universidad, en consecuencia, deberán ser consignados en la cuenta que designe la Oficina de Gestión Financiera de la entidad, previa certificación bancaria del valor de los rendimientos y presentación del extracto bancario de la cuenta conjunta.



2. **ACTAS PARCIALES:** La Universidad pagará el valor del contrato de la presente invitación pública, en pesos colombianos mediante actas de pago parcial, hasta el noventa por ciento (90%) de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades de obra, previa justificación técnica y recibo parcial a satisfacción por parte de la supervisión del contrato (suscritas entre el contratista y el supervisor), en las que se consignaran las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. De igual manera y como requisito de pago se debe tener en cuenta la lista de chequeo del área de gestión financiera de la Universidad del Cauca.
3. **ACTA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN:** El pago del acta de recibo final y liquidación del contrato, se efectuará previa certificación de recibo final a satisfacción por parte de la supervisión, de todas las obligaciones a cargo del contratista y las descritas en el contrato de obra suscrito con la Universidad del Cauca. El contratista deberá dejar para cobro final una cuantía económica no inferior al 10% del valor del contrato, cumpliendo de igual manera con la lista de chequeo del área de gestión financiera de la Universidad del Cauca.

Nota: La Universidad podrá realizar el pago total del contrato ejecutado con el Acta de recibo y liquidación final.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista, además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las actividades establecidas en la invitación pública, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Programar y desarrollar dentro del plazo establecido en el presente proceso, la totalidad de las actividades de acuerdo con las características técnicas exigidas en los ítems requeridos por la Entidad, según lo establecido en el (Anexo No. B) "OFERTA ECONÓMICA".
- b) Hacer entrega en perfecto estado, tanto estético como funcional, la totalidad de los equipos y actividades requeridas de acuerdo con los requerimientos establecidos y exigencias del supervisor.
- c) Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto contractual, de acuerdo con las Normas Técnicas y especificaciones del (Anexo No. B) "OFERTA ECONÓMICA".
- d) Deberá entregar informes extraordinarios si la situación lo amerita, previa solicitud por escrito de la supervisión.
- e) Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato.
- f) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este y durante el periodo de liquidación.
- g) Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), y el Impuesto a la Equidad – CREE, si aplica, de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
- h) Cumplir a cabalidad con la afiliación obligatoria al sistema de seguridad social al personal que utilizará en la ejecución de la obra y con el pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley y demás normas concordantes o complementarias; así como el pago de parafiscales, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley.
- i) Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- j) El cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables.
- k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la supervisión lo requieran.



- m) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- n) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- o) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
- p) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
- q) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución, el acta de recibo final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- r) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
- s) Invertir el anticipo entregado para la ejecución de la obra de conformidad a lo establecido en el flujo de inversión aprobado por el supervisor.
- t) Presentar el Cronograma y el Plan de Trabajo de las actividades a desarrollar para la ejecución del contrato, el flujograma de inversión semanal, el análisis de precios unitarios y el cálculo del porcentaje de administración indicado en el AUI de la oferta económica.
- u) Disponer de recursos de personal y equipo mínimo requerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y la propuesta presentada.
- v) En caso de que se requiera cambio del personal propuesto y aceptado el contratista deberá presentar solicitud escrita con todos los soportes del personal objeto de cambio, de forma de que cumpla con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.
- w) El contratista deberá presentar el Programa de Prevención y Protección contra Caídas para Trabajo en Alturas a Implementar en la Obra, debidamente suscrito por el contratista y avalado por el Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional propuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- x) El Programa de Prevención y Protección contra Caídas del contratista debe contener como mínimo:
 - Objetivo general que establezca los lineamientos básicos para trabajo en alturas.
 - Alcance del programa.
 - Roles y responsabilidades (se deben considerar como mínimo las responsabilidades y funciones del administrador del programa, profesional de trabajo en alturas, trabajador autorizado, ayudantes de seguridad y brigadas de emergencia para rescate en alturas).
 - Requisitos de capacitación y entrenamiento para los roles definidos por la organización.
 - Identificación de peligros.
 - Evaluación y valoración de riesgos.
 - Procedimientos de trabajo documentados y los anexos definidos por el empleador para cada frente de trabajo.
 - Medidas de prevención.
 - Sistemas de acceso para trabajos en alturas.
 - Medidas de protección.
 - Procedimientos en caso de emergencias.
- y) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la Invitación Pública VADM No. 07 de marzo de 2026 o anexos.

Obligaciones Específicas De Carácter Administrativo:

- a) El Contratista efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito: Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
- b) Verificar y asegurar que el personal, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
- c) En caso de advertir alguna inconsistencia en los estudios y diseños deberá informar a la supervisión del contrato y proponer la o las alternativas recomendadas, correspondientes para subsanar dichas inconsistencias y presentar a la universidad las alternativas posibles para su evaluación final.



- d) Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- e) Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
- f) Informar por escrito a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y supervisión acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
- g) Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- h) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato.
- i) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y supervisión intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- j) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
- k) Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y supervisión lo requiera.
- m) El cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables.

Obligaciones Específicas De Carácter Técnico:

- Para la ejecución del contrato el contratista deberá realizar las actividades de: conformación y adecuación del carretable existente, suministro de tanque de almacenamiento en fibra de vidrio PRFV de 50.000 litros, servicio de izaje para descargue e instalación de tanque en zona alta del predio cota 1077, conexiones hidráulicas sobre tanque para su puesta en funcionamiento, retiro de tanque deteriorado, desmonte de cerramiento en malla eslabonada afectado, reconstrucción de estructura de cerramiento en malla eslabonada en zona alta del predio cota 1077 y demás actividades descritas en el presupuesto oficial.
- En la medida del avance de la obra se deberá entregar fichas técnicas o certificados de calidad de los materiales a que haya lugar.
- Presentar el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra.
- Presentar mensualmente al Interventor informes por escrito acerca de la ejecución del contrato.
- Disponer de recursos de personal y equipo mínimo requerido, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones y la propuesta presentada.

ETAPAS DEL CONTRATO.

Para asegurar la calidad de los trabajos de la adecuación, suministro, instalación y puesta en marcha del tanque en PRFV, iniciando la intervención desde la revisión de los estudios técnicos y diseños (ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN), hasta la iniciación de la ejecución física (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN) y de finalización y recibo de las obras (ETAPA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRAS), se describen a continuación algunas de las principales obligaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN:

1. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de la Universidad, relacionados con el manejo de los respectivos contratos.
2. Conocer las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución contractual, como herramientas adicionales en la ejecución.
3. Construir y presentar el cronograma para esta etapa, con el objetivo de realizar la revisión pertinente a los diseños y al final de la pre-construcción consolidar el cronograma de



ejecución de obra, el cronograma deberá ser presentado a la supervisión para su revisión y aprobación de ser necesario e informará a la supervisión de la Universidad.

4. Entregar información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de obra, plan de inversiones del anticipo, vinculación de personal de obra, etc. Para su respectiva revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la supervisión serán entregados a la Universidad con los debidos comentarios. La Universidad se reserva el derecho a requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.
5. Realizar el levantamiento de actas de vecindad que no existan daños previos por afectación de bienes circundantes durante la ejecución de obras.
6. La vinculación del personal de obra deberá darse previo del ACTA DE FINALIZACIÓN DE PRE-CONSTRUCCIÓN E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, la supervisión deberá revisar los documentos pertinentes que certifiquen la presentación de la vinculación.
7. Elaborar y suscribir el acta de finalización de la etapa de pre-construcción e inicio de la etapa de construcción.

OBLIGACIONES EN ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

- a) Entregar el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos en el (Anexo B) "OFERTA ECONÓMICA". Los análisis de precios unitarios se harán exigibles una vez se suscriba el Acta de Inicio, los cuales deberán tener desglosado el costo directo e indirecto e indicando el porcentaje de AUI aplicado.
- b) Dar cumplimiento a lo estipulado en el cronograma, programación de obra y flujo de caja, los programas de trabajo, inversiones y entrega de obras, controlando el cumplimiento de estos y de los plazos en general.
- c) Disponer de manera oportuna con recurso técnicos, financieros y humanos de obra, durante el desarrollo de esta.
- d) Velar por la calidad de la obra y de los materiales utilizados en la obra conforme a las especificaciones y normas según el caso.
- e) Efectuar los procesos constructivos de acuerdo con los lineamientos ambientales establecidos en el contrato de obra
- f) Someter a consideración y aprobación a través de la supervisión:
 - Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor de obras con la debida anticipación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas.
 - En los casos señalados, hacer el estimativo de las modificaciones, del valor de las obras que ellas conllevan y la evaluación del impacto económico del proyecto en ejecución.
- g) Solicitar la aprobación por parte de la Supervisión y la Universidad, antes de que sean ejecutadas o adelantadas las obras complementarias o ítem no previstos o adicionales, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras, analizando su incidencia en el valor del contrato. No realizar la ejecución de obras o ítems no previstos sin la formalización correspondiente.
- h) Informar inmediatamente al supervisor del contrato y área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad la ocurrencia de accidentes graves o mortales y/o discapacitantes, y entregar un informe detallado dentro de las 24 horas siguientes al suceso, en cualquier caso, se debe garantizar en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente, en especial la Resolución 2851 de 2015, o aquella que la complemente, modifique, sustituya o derogue.
- i) Elaborar y presentar las actas parciales y la final, para el correspondiente pago.
- j) Informar a Universidad sobre el desarrollo del contrato cuando sea requerido.
- k) Cuando la obra no marche de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a los programado, la entrega acordada no se cumpla en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados, proponer las medidas correctivas para aprobación de la supervisión y la Universidad.
- l) Llevar el registro diario de las novedades, notificaciones, desarrollo de la obra, comportamiento diario del clima, etc. en la bitácora, suscribiendo la anotación correspondiente.
- m) Elaborar y suscribir el acta de finalización de la etapa de construcción e inicio de la etapa de entrega y recibo de obras.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN ETAPA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRAS:

- 1) Elaborar las actas de vecindad de cierre y demás actividades indicadas, conforme se estipule en el contrato.
- 2) El contratista deberá entregar al final de la ejecución del contrato un documento en medio físico y magnético las observaciones, sugerencias, planos record, registro fotográfico que den cuenta del desarrollo y decisiones adoptadas durante la ejecución de la obra, y demás muestras producto de la obra realizada.
- 3) Realizar la entrega final de las obras y elaborar el Acta Final con su respectivo manual de Mantenimiento.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- 1) Expedir el registro de disponibilidad presupuestal
- 2) Aprobar la póliza que garantice el cumplimiento del contrato.
- 3) Suscribir el acta de inicio.
- 4) La Universidad pondrá a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado, de acuerdo con el cronograma de ejecución de las obras, previa suscripción de las actas de vecindad suscritas entre el contratista y el supervisor designado.
- 5) Aprobar por intermedio del supervisor la entrega de todas las actividades objeto del contrato.
- 6) La Universidad recibirá a satisfacción las obras cuando estos cumplan con las condiciones establecidas de acuerdo con el aval del Supervisor en las actas parciales acatando las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial y rechazará aquellas que no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 7) La Universidad adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la Vicerrectoría Administrativa y la Oficina Asesora Jurídica, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, informe que deberá contener el soporte técnico, jurídico y financiero.
- 8) Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos.
- 9) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD, con el respectivo aval del supervisor a los documentos que se requiera.
- 10) Liquidar el contrato en caso de que aplique.
- 11) Las demás que sean necesarias acordes con la naturaleza del contrato.
- 12) Realizar por intermedio del supervisor y el área de seguridad y salud en el trabajo seguimiento al cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo presentado por el oferente favorecido.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía a FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES que incluya:

- **Cumplimiento**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.
- **Responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales**, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más.
- **Calidad y Estabilidad de la obra**, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) correspondiente a los ítems "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN PRFV, CONEXIÓN E INSTALACIONES HIDRÁULICAS SOBRE EL TANQUE, DESMONTE Y ADECUACIÓN DE CERRAMIENTO", por un valor de \$128.608.688, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Administrativa

8

recibo final del contrato, y en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) correspondiente al ítem "ADECUACIÓN DE CARRETEABLE EXISTENTE" por un valor de \$36.095.000, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato.

- **Buen manejo del anticipo:** por el 100% del valor del anticipo y con un tiempo de duración del contrato y dos (2) meses más".

PARÁGRAFO: Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la realizará el Servidor Universitario que para el efecto designe la institución, el cual asumirá las funciones y responsabilidades conforme al Acuerdo 064 de 2008

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual se indique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por el CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato y durante su vigencia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 10.1 Conoce y acepta los Documentos de la Invitación Pública VADM No 07 de marzo de 2026. 10.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 10.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 10.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 10.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral. 10.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 10.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma entregado al supervisor. 10.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 10.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos. El empleo de tales subcontratistas no relevará AL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. LA UNIVERSIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. LA UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

Acreditada en
ALTA CALIDAD
*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 4 N° 5-30
Edificio Administrativo - Sector histórico
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209900 extensión 1122.

viceadm@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA: Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Será responsable, además, por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 del 26 de agosto de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA – DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la UNIVERSIDAD y el contratista, ni entre la UNIVERSIDAD y el personal designado por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – VINCULACIÓN DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA se obliga a vincular formalmente al personal señalado en la Invitación Pública VADM No. 07 de 2026, en su propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos de ley que para tal efecto apliquen. El personal que el contratista vincula para la ejecución de la obra no tiene ningún vínculo laboral con la Universidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores y empleados, su relación laboral se rige por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la UNIVERSIDAD y por tanto no asume responsabilidad alguna con el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo 064 de 2008 y LA UNIVERSIDAD podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si LA UNIVERSIDAD se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, por cada día de retraso de conformidad con el cronograma de actividades suscrito entre el supervisor y el contratista, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. La ejecución del contrato será en la Sede Norte en el municipio de Santander de Quilichao, Universidad del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación hacen parte de las condiciones del presente contrato:

- Estudios técnicos junto con sus anexos.
- Justificación de conveniencia y oportunidad.
- La invitación pública VADM No. 07 de marzo de 2026 y sus anexos.
- Las notas importantes expedidas por la UNIVERSIDAD.
- La propuesta (Carpeta digital No. 1 y carpeta digital No. 2) en todas sus partes y aceptada por la UNIVERSIDAD.
- El informe definitivo de verificación elaborado por el Comité Asesor de la UNIVERSIDAD.
- Orden de elegibilidad
- La Garantía Única aprobada por la UNIVERSIDAD.
- Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez recibido el contrato a satisfacción por la Universidad, se procederá a la liquidación de este, también deberá procederse a su liquidación cuando de acuerdo con la ley las partes lo den por terminado.

PARAGRAFO PRIMERO: La liquidación del contrato se realizará mediante acta suscrita entre la Universidad, el supervisor y el contratista, de conformidad al artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008, previo cumplimiento por parte del CONTRATISTA de:

- a) Estar a paz y salvo por todo concepto.
- b) Ajuste en la totalidad de las garantías exigidas (Valor, vigencia y/o plazo), en el evento en que el contratista se negare a suscribir el acta de liquidación la Universidad la firmara unilateralmente.

CLÁUSULA TRIGESIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA manifiesta que los datos que entrega a la Universidad fueron obtenidos de manera legal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, igualmente que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. La Universidad actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por el contratista. En caso de presentarse alguna

queja, reclamo o sanción y/o indemnización por falta de legitimidad del CONTRATISTA en cuanto al tratamiento de datos suministrados de la Universidad este asumirá toda responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la UNIVERSIDAD y el contratista, ni entre la UNIVERSIDAD y el personal designado por el contratista.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – SOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse cualquier diferencia o conflicto con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, se buscará la solución de forma ágil, rápida y directa como la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este contrato se efectuaran por escrito y se consideran realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:

- a) El contratista:
- Persona de contacto: Diego Fernando Ruiz Muñoz
 - Dirección: Carrera 6ª No. 3N – 45 oficina 214 La Estación Popayán
 - Celular: 311-6105145
 - Correo electrónico: facturacionfernandoruiz@hotmail.com
- b) La Universidad:
- Persona de contacto: Liliana Vargas Agredo
 - Dirección: Calle 4 No 5 – 30 Edificio Administrativo Piso 3
 - Teléfono: 310-4974152
 - Correo electrónico: livargasa@unicauca.edu.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro de disponibilidad presupuestal y la constitución de las garantías por parte del contratista, las cuales deben ser aprobadas por la Universidad.

Para constancia se firma en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2026.

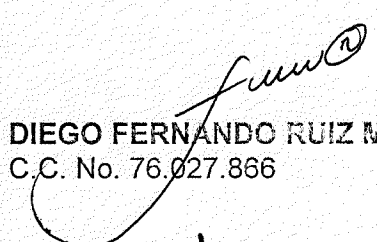
LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA



ALEJANDRO TOLEDO TOVAR,
Vicerrector Administrativo (E)

Resolución Rectoral No 0342 de 10 de marzo de 2026



DIEGO FERNANDO RUIZ MUÑOZ
C.C. No. 76.027.866

Proyectó: Daniel Alejandro Erazo Pinzón – Abogado contratista, Vicerrectoría Administrativa
Revisó: Gustavo Hernando Chaves – Profesional Universitario, Vicerrectoría Administrativa